



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
6 de octubre de 2014  
Español  
Original: inglés

## Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada los días 11 y 12 de septiembre de 2014 en Viena

### I. Introducción

1. En su resolución 3/3, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción acogió con beneplácito las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos (CAC/COSP/WG.2/2009/3) y tomó conocimiento con interés del documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esas recomendaciones (CAC/COSP/2009/7).
2. En su resolución 4/4, la Conferencia solicitó al Grupo de Trabajo que preparase el programa para el plan de trabajo plurianual que se ejecutaría hasta 2015.
3. En su resolución 5/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción.

### II. Organización de la reunión

#### A. Apertura de la reunión

4. El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebró su octava reunión en Viena los días 11 y 12 de septiembre de 2014.
5. La reunión del Grupo de Trabajo estuvo presidida por el Sr. Ion Galea (Rumania). En su discurso de apertura de la reunión, el Presidente recordó el mandato del Grupo de Trabajo y resaltó la necesidad de hacer balance de los logros y trazar un plan de acción futuro con miras a obtener resultados satisfactorios en la labor de recuperación de activos. El Presidente destacó la resolución 5/3, titulada



“Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos”, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Panamá del 25 al 29 de noviembre de 2013.

6. En su declaración introductoria, el Director de la División de Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) destacó que, desde la última reunión del Grupo de Trabajo, el número de Estados partes había aumentado a 172 y señaló que, desde entonces, se habían publicado varios estudios nuevos a fin de recopilar buenas prácticas y ampliar los conocimientos acumulados. Las redes de profesionales existentes se habían fortalecido y se habían creado redes nuevas con miras a fomentar la confianza entre los Estados requirentes y requeridos. Además, se habían puesto en marcha nuevas iniciativas para seguir apoyando y reforzando la cooperación internacional en materia de recuperación de activos.

7. El Secretario del Grupo de Trabajo recordó el plan de trabajo plurianual que el Grupo de Trabajo había adoptado en su sexta reunión con miras a preparar a los Estados partes para el examen de la aplicación del capítulo V de la Convención. Por primera vez desde la creación del Grupo de Trabajo, varios actos paralelos centrados en aspectos técnicos específicos e iniciativas nuevas enriquecerían sus deliberaciones. El Secretario expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo se convirtiera en un foro en el que los profesionales pudieran intercambiar opiniones, experiencias y buenas prácticas y, de modo gradual, en un foro práctico en el que las partes celebraran reuniones paralelas y exámenes de casos e intercambiaran información operacional con espíritu de confianza mutua.

8. El representante de Filipinas, en nombre del Grupo de los 77 y China, subrayó que la recuperación de activos era un principio fundamental de la Convención y exhortó a los países a que cooperaran en la mayor medida posible para lograr la repatriación de activos y acabar con los refugios seguros para el producto de la corrupción. Los obstáculos burocráticos que dificultaban la recuperación de activos deberían eliminarse y crearse procedimientos simplificados, respetando plenamente el estado de derecho. El orador instó a los Estados a que facilitaran la restitución de activos y redujeran al mínimo el costo de los procedimientos conexos. Debería facilitarse la cooperación internacional en materia de recuperación de activos mediante la prestación del mayor grado de asistencia posible a los Estados requirentes, también en procedimientos civiles y administrativos. Era importante determinar la asistencia que podría prestarse en los procedimientos civiles y administrativos. El orador acogió con beneplácito la labor realizada a fin de sistematizar las buenas prácticas y alentó a que se siguieran desarrollando instrumentos de intercambio de información seguros.

9. El representante de la Unión Europea puso de relieve algunos cambios institucionales y legislativos recientes en relación con la recuperación de activos. Se habían aprobado nuevas directrices que establecían un régimen de decomiso más amplio y reforzaban las medidas de embargo preventivo e incautación. Se había previsto un número limitado de circunstancias en que podía aplicarse el decomiso no basado en condena y se había encomendado a la Comisión Europea la tarea de analizar la aplicación general de esa modalidad de decomiso.

10. El orador también hizo referencia al requisito de establecer oficinas de recuperación de activos en todos los Estados miembros de la Unión Europea y a la importancia de la participación en redes de profesionales de los órganos de aplicación de la ley, como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden.

11. Antes de la aprobación del programa, algunos oradores expresaron su inquietud por la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales en el Grupo de Trabajo en calidad de observadoras y afirmaron que esa cuestión era competencia de la Conferencia de los Estados Partes. Otras delegaciones se opusieron al debate, consideraron que no estaba previsto ni en el programa ni el mandato del Grupo de Trabajo y se opusieron a que se incluyera en el informe.

## **B. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

12. El 11 de septiembre, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Panorama de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos.
3. Foro para promover los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los problemas y las buenas prácticas.
4. Foro para presentar información actualizada y novedades en relación con los debates temáticos del período de sesiones anterior.
5. Debates temáticos:
  - a) Debate temático sobre el artículo 52 (Prevención y detección de transferencias del producto del delito) y otros artículos pertinentes de la Convención;
  - b) Debate temático sobre el artículo 53 (Medidas para la recuperación directa de bienes) y otros artículos pertinentes de la Convención.
6. Foro de debate sobre la creación de capacidad y la asistencia técnica.
7. Aprobación del informe.

## **C. Asistencia**

13. En la reunión del Grupo de Trabajo estuvieron representados los siguientes Estados partes en la Convención: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos

de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

14. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

15. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania, Bhután, Japón y República Árabe Siria.

16. También estuvieron representados los siguientes Estados no signatarios: Chad, Gambia y Sudán del Sur.

17. Las siguientes dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Banco Mundial, Instituto de Basilea sobre la Gobernanza e Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

18. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Oficina Europea de Policía (Europol), Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana.

19. También estuvo representada la Soberana Orden Militar de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación en la Sede de las Naciones Unidas.

### **III. Panorama de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos**

20. La Secretaría ofreció un panorama general de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos, descrito en el documento CAC/COSP/WG.2/2014/3. El mandato del Grupo de Trabajo abarca tres temas principales: a) acumulación de conocimientos; b) fomento de la confianza entre los Estados requirentes y los Estados requeridos; y c) asistencia técnica, capacitación y creación de capacidad. En lo que respecta a la acumulación de conocimientos, existían varias bases de datos en las que se recopilaban conocimientos sobre recuperación de activos, entre ellas el portal de conocimientos de la UNODC conocido como TRACK (Instrumentos y recursos de fomento del conocimiento para combatir la corrupción) ([www.track.unodc.org](http://www.track.unodc.org)) y Vigilancia de la Recuperación de Activos, proyecto desarrollado por la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR) de la UNODC y el Banco Mundial. Se habían ultimado varios productos del conocimiento, incluido un estudio

realizado por la Iniciativa StAR sobre las conciliaciones en casos de soborno de funcionarios públicos extranjeros y sus repercusiones en la recuperación de activos, y un compendio de casos de recuperación de activos elaborado por la UNODC. En el marco de la Iniciativa StAR se estaba preparando un estudio sobre los recursos civiles y la recuperación de activos. La Secretaría ofreció asimismo información actualizada sobre la labor que se estaba realizando para fomentar la confianza entre los Estados requirentes y requeridos mediante la utilización de redes de profesionales y la prestación de asistencia técnica en materia de recuperación de activos adaptada a las necesidades de cada país.

21. Varios oradores pusieron de relieve los avances logrados en la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención. Presentaron información sobre reformas e iniciativas nacionales recientes e informaron sobre las experiencias extraídas de las reformas institucionales y jurídicas y los aspectos prácticos de la recuperación de activos. En particular, los oradores resaltaron la nueva legislación sobre incautación y decomiso, el establecimiento de órganos centrales de lucha contra la corrupción y la designación de organismos especiales encargados de la recuperación de activos. Algunos oradores resaltaron la creación de equipos interinstitucionales para la recuperación de activos; otros intercambiaron experiencias sobre la participación de una amplia variedad de interesados en la labor de recuperación de activos, en particular del sector privado y la sociedad civil, e informaron sobre la creación de sistemas de declaración de activos funcionales y dependencias de inteligencia financiera sólidas. Se dijo que el intercambio de información de conformidad con el artículo 56 de la Convención era muy importante, y un orador propuso que se elaboraran directrices o un protocolo para la aplicación de dicho artículo.

22. Muchos oradores consideraron que se habían realizado progresos en la recuperación de activos. Los oradores también destacaron que persistían importantes desafíos y que las recuperaciones efectuadas hasta el momento habían sido limitadas. Se mencionó la falta de confianza entre los Estados requirentes y requeridos, la falta de voluntad política, las dificultades que restaban agilidad al intercambio de información y la falta de familiaridad con los respectivos requisitos jurídicos. Algunos oradores destacaron la complejidad de los casos de recuperación de activos y las dificultades que se planteaban para localizar los activos trasladados ilícitamente, a lo que se sumaban las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios corruptos.

23. Un orador hizo referencia a la falta de procedimientos normalizados y a los exigüos recursos de que disponían los Estados para la recuperación de activos. La legislación debía actualizarse con miras al segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. También se insistió en la necesidad de intercambiar buenas prácticas y mejorar las actividades de creación de capacidad.

24. Además de la forma tradicional de cooperación jurídica internacional como medio para obtener el decomiso penal y el decomiso no basado en condena, los oradores hicieron referencia a vías alternativas para la recuperación de activos, entre las que figuraban la indemnización, la restitución de ganancias (recurso civil) y las penas de multa, si bien la experiencia en algunas de esas vías aún era escasa. Un orador destacó el hecho de que la definición de “producto del delito” que figuraba en la Convención era muy amplia y propuso que se elaboraran directrices

sobre las diversas vías no tradicionales para la recuperación de activos, como facultar a los Estados afectados a que entablaran una acción civil en otros Estados de conformidad con el artículo 53 de la Convención, y emplear la restitución de ganancias como instrumento jurídico. Sin embargo, otro orador señaló que esa interpretación de la definición de “producto del delito” no se apoyaba en la Convención y que esas directrices no serían fructíferas. Los oradores destacaron el importante papel de la cooperación civil y administrativa en materia de recuperación de activos. Un orador hizo referencia a la necesidad de recabar experiencias en ese ámbito de manera sistemática. El orador aludió también a las notas verbales enviadas por la Secretaría y al informe sobre los progresos realizados (CAC/COSP/EG.1/2014/2) que esta había preparado acerca de ese tema de conformidad con las resoluciones 5/1 y 5/3.

25. Un orador hizo referencia a la práctica de negociación de arreglos extrajudiciales en casos de soborno de funcionarios públicos extranjeros y puso de relieve que, según el estudio de la Iniciativa StAR, solo un 3% de las sumas sobre las que versaban los arreglos se restituían a los Estados afectados. El hecho de que muchos Estados no estuvieran informados de los arreglos mientras estos se negociaban ponía de relieve la necesidad del intercambio de información oportuno.

26. Varios oradores hicieron referencia a la situación en los países árabes en transición y en Ucrania y a iniciativas internacionales como el Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos y el Foro de Ucrania sobre la Recuperación de Activos. Esas actividades ofrecían la oportunidad de determinar las necesidades de creación de capacidad y fomentar la confianza mediante contactos directos y deliberaciones sobre casos concretos. Los oradores subrayaron que la perseverancia y una firme voluntad política eran indispensables para lograr progresos y que la cooperación eficaz entre las autoridades podía llevar a la obtención de buenos resultados. La tercera reunión del Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos tendría lugar en Ginebra del 1 al 3 de noviembre de 2014.

27. Un orador hizo referencia al proyecto de directrices para la recuperación eficaz de activos robados que había preparado un grupo de profesionales de Estados requirientes y requeridos bajo los auspicios del Gobierno de Suiza, el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y la Iniciativa StAR.

28. Un orador destacó la importancia de contar con un sistema de declaración de activos sólido. Los Estados deberían cooperar en procedimientos civiles y administrativos e intercambiar información sobre las empresas, los activos bancarios, los bienes inmuebles y otros bienes de los que fueran titulares los funcionarios. El orador hizo referencia a los arreglos *ad hoc* en los procedimientos administrativos vigentes, dado que la asistencia judicial recíproca oficial en asuntos penales no siempre arrojaba resultados inmediatos. El orador citó algunos ejemplos para mostrar que las diferencias en los ordenamientos jurídicos podían presentar obstáculos, especialmente en los casos en que procedimientos similares se consideraban penales en un país y administrativos en otro. El orador puso de relieve la importancia de la resolución 5/1 en ese sentido.

29. Algunos oradores hablaron del apoyo prestado a los foros y redes de recuperación de activos y la asistencia técnica prestada mediante la organización de actividades de creación de capacidad para profesionales de otros países. Un orador hizo alusión a la Alianza de Deauville para los Países Árabes en Transición.

30. El coordinador de la Iniciativa StAR presentó información actualizada sobre la labor de la Iniciativa, y mencionó que había sido prorrogada recientemente. El orador insistió en la importancia de la coherencia para que la labor de recuperación de activos fuese realmente eficaz, y resaltó la que Iniciativa StAR hacía gran hincapié en la participación sostenida de los países. Valiéndose de su capacidad para convocar deliberaciones sobre casos que afectaban a varios países, la Iniciativa StAR había logrado recabar apoyo para casos concretos, como en el contexto del Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos y el Foro de Ucrania sobre la Recuperación de Activos, y se habían realizado progresos. Se había llevado adelante la elaboración de productos del conocimiento y guías en ámbitos como el de la determinación de los beneficiarios finales. La quinta reunión anual de la Iniciativa Mundial de Coordinadores, creada por la Iniciativa StAR y la INTERPOL, constituía una oportunidad propicia para que los participantes siguieran estableciendo relaciones con objeto de fortalecer la cooperación internacional en materia de recuperación de activos y para que pudieran examinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en reuniones anteriores y sostener deliberaciones operacionales bilaterales o multilaterales de carácter confidencial sobre casos concretos de recuperación de activos. En una nueva publicación conjunta de la Iniciativa StAR y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) titulada *Few and Far: The Hard Facts on Stolen Asset Recovery* se hizo un balance de los avances realizados por 34 miembros de la OCDE con respecto a sus compromisos internacionales en materia de recuperación de activos. Se citaron buenas prácticas y se ofrecieron recomendaciones, especialmente para los organismos de desarrollo. Entre las enseñanzas extraídas, se señaló que la recuperación de activos debía ser una política prioritaria y que los medios no tradicionales de recuperación de activos como el embargo preventivo administrativo y la negociación de los cargos, eran especialmente útiles.

31. Varios oradores elogiaron la función que desempeñaba la Iniciativa StAR al prestar asistencia técnica a los Estados y facilitar su labor de recuperación de activos y pidieron que se siguieran realizando actividades en apoyo de esa labor.

#### **IV. Foro para promover los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los problemas y las buenas prácticas**

32. La Secretaría recordó la resolución 5/3 de la Conferencia y señaló que la nota verbal CU 2014/101 se había distribuido en mayo de 2014. En la nota verbal se pedía a los Estados partes que intercambiaran mejores prácticas para la resolución eficiente de los delitos de corrupción y experiencias prácticas en relación con la restitución de activos, de conformidad con el artículo 57 de la Convención. Las respuestas a esa nota verbal se pusieron a disposición del Grupo de Trabajo en el sitio web de la UNODC.

33. La Secretaría también se refirió a la nota verbal CU 2014/192, distribuida el 29 de agosto de 2014, en la que se alentaba a los Estados partes y Estados signatarios a que proporcionaran información sobre sus marcos jurídicos y procedimientos pertinentes en una guía práctica. Figuraba en la nota verbal una lista de preguntas que podían responderse en esos documentos.

34. Un representante de la Federación de Rusia presentó una guía sobre los pasos que se habían de seguir para solicitar asistencia judicial recíproca con miras a la recuperación de activos robados. Figuraba en la guía una explicación completa y detallada de los procedimientos y requisitos pertinentes para presentar una solicitud de asistencia judicial a la Federación de Rusia y se indicaba la información de contacto de las autoridades nacionales competentes. La guía abarcaba la asistencia judicial recíproca sobre la base de un tratado y sobre la base de la reciprocidad. El orador resaltó la práctica de las consultas previas y citó los elementos que las solicitudes debían incluir. Las autoridades de la Federación de Rusia aconsejaban utilizar a la guía, que podía consultarse en árabe, inglés y ruso.

35. Otros oradores coincidieron en que los instrumentos y guías podían resultar útiles. Un orador destacó que la guía en la que figuraba el marco de recuperación de activos de su país se había traducido a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y podía consultarse en Internet. El orador insistió en la necesidad de que los Estados, además de dar muestra de su voluntad política, adoptasen un enfoque proactivo del intercambio de información y el seguimiento. También se consideraba útil la organización de foros sobre situaciones concretas que exigían una intensa colaboración en la investigación de los casos. Otro orador del mismo Estado reseñó casos recientes que habían culminado en la incautación satisfactoria de activos.

36. Un orador destacó los problemas vinculados al enjuiciamiento de los responsables de delitos de corrupción y a la recuperación de activos. El orador informó al Grupo de Trabajo de la puesta en marcha de un centro especializado de recuperación de activos y resaltó la utilidad de aplicar un criterio integrado en los casos de recuperación de activos, así como la importancia de gestionar y disponer con acierto de los activos decomisados y de participar en las redes de profesionales del sector de la recuperación de activos, como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico. Otro orador comunicó que la experiencia había demostrado que la recuperación directa basada en la Convención podía ser más eficiente que los procedimientos penales.

37. Una oradora se refirió al concepto de daño social y a la importancia de la recuperación de activos y de la indemnización por esa clase de daños. La oradora expuso en forma resumida las medidas que habían de adoptarse, entre ellas la penalización de los delitos de corrupción, el establecimiento del derecho a exigir reparación e indemnización, los medios probatorios para calcular la cuantía del daño causado y el uso de la indemnización y de los activos recuperados en beneficio de la sociedad.

38. La representante de Italia presentó el proyecto conjunto ejecutado por la UNODC y la Regione Calabria con el objetivo de intercambiar buenas prácticas en materia de administración de activos incautados y decomisados. En abril de 2014 se había celebrado en Calabria una reunión de un grupo de expertos cuyos resultados se describían en los documentos de sesión que el Grupo de Trabajo tenía ante sí. La oradora expuso brevemente el enfoque adoptado por Italia, en especial la utilización del decomiso no basado en condena. También resaltó la Alianza de Deauville y la labor realizada en el contexto del Grupo de los Veinte.



## V. Foro para presentar información actualizada y novedades en relación con los debates temáticos del período de sesiones anterior

39. Un orador expresó su satisfacción por el éxito de la operación de incautación y decomiso de activos en un caso en el que estaba implicado un ex dirigente de su país al que había hecho referencia otro orador. Destacó la intensificación de los esfuerzos de la dependencia de inteligencia financiera de su país para detectar y prevenir las transacciones sospechosas, que serviría para prevenir y combatir la corrupción, la evasión de impuestos y otros delitos conexos. El orador reiteró el compromiso de su país de intercambiar información y cooperar con otros Estados.

## VI. Debates temáticos

### a) Debate temático sobre el artículo 52 (Prevención y detección de transferencias del producto del delito) y de otros artículos pertinentes de la Convención

40. Un representante de la Secretaría presentó una sinopsis de la parte pertinente de la guía para las deliberaciones que figuraba en el documento CAC/COSP/WG.2/2014/2.

41. El panelista del Líbano presentó el marco que su país había establecido para prevenir el blanqueo de dinero. La dependencia de inteligencia financiera del Líbano, la Comisión de Investigaciones Especiales, era la autoridad de reglamentación y supervisión encargada de garantizar el cumplimiento de dicho marco. El mero hecho de tener un sólido régimen en vigor para combatir el blanqueo de dinero podía constituir un elemento de disuasión. El régimen implantado en el sector financiero de un Estado debería aprovecharse al máximo para apoyar la labor de recuperación de activos. El orador defendió el uso de un enfoque basado en los riesgos y explicó cómo los bancos y otras instituciones financieras del Líbano clasificaban a clientes y operaciones según sus perfiles de riesgo (bajo, medio o alto). El experto destacó la importancia de los siguientes aspectos, entre otros:

- a) La verificación de la identidad del cliente y del beneficiario final;
- b) La identificación de casos de alto riesgo, como las relaciones de negocios con personas políticamente expuestas y sus familiares y asociados, y la aplicación de medidas reforzadas de diligencia debida a esos casos;
- c) Los registros;
- d) La obligación de denunciar transacciones sospechosas a la dependencia nacional de inteligencia financiera;
- e) Prevenir la creación de nuevos bancos ficticios y evitar que otros bancos mantengan relaciones de correspondencia bancaria con los existentes.

42. El experto subrayó la necesidad de aplicar esas medidas en el país de origen y en el país receptor y la importancia de la voluntad política de cooperar en la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero.

43. El panelista de Rumania dio a conocer el sistema de declaración de activos e intereses de los funcionarios públicos de su país y describió la experiencia y la función de la Agencia Nacional de Integridad, establecida en 2007. Presentaban cada año declaraciones a la Agencia más de 300.000 funcionarios y, en los años en que se celebraban elecciones, el número podía llegar al millón. Los funcionarios públicos debían presentar sus declaraciones cada año, y también al presentarse a elecciones para ocupar cargos públicos, al tomar posesión del cargo o al concluir su mandato. Los declarantes debían presentar un formulario de declaración de activos (bienes inmuebles, activos financieros, deudas, ingresos, bienes muebles o regalos) y una declaración de intereses (cargos ocupados en entidades públicas o privadas o contratos firmados con el Estado). La Agencia podía iniciar de oficio investigaciones, basándose en informes de los medios de comunicación, y sin necesidad de notificarlo. El orador presentó estadísticas conexas, como la tasa de casos resueltos satisfactoriamente y el número de personas investigadas, y examinó, a manera de ejemplo, un caso en el que había estado implicado un funcionario corrupto que había sido condenado a seis años de prisión por expedir permisos de conducir falsos después de una investigación de oficio.

44. El panelista de Chile ofreció un panorama general de la labor que realizaba la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de ese país. Explicó el marco jurídico nacional de lucha contra el blanqueo de dinero y describió la misión de la Brigada en el contexto de la estrategia nacional de lucha contra el blanqueo de dinero. Explicó las medidas procesales que debía seguir una investigación sobre blanqueo de dinero conforme al derecho chileno y subrayó la importancia de utilizar todas las fuentes disponibles de información sobre la riqueza de un sospechoso, ya fuesen públicas o reservadas. Veinte instituciones públicas habían puesto en práctica la estrategia nacional contra el blanqueo de dinero por conducto de un plan de acción para el período 2014-2017. Para alcanzar los objetivos propuestos, se estaban adoptando medidas para aumentar la credibilidad de esas instituciones y la confianza en ellas. El panelista abordó también la cuestión de las personas políticamente expuestas y resaltó la importancia de aplicar medidas de diligencia debida con respecto al cliente y de los registros de operaciones. Finalmente presentó algunos ejemplos recientes de cooperación con otros Estados de América y Europa.

45. El experto de Bélgica detalló el marco jurídico que se aplicaba a las personas políticamente expuestas en su país y explicó que, en Bélgica, se entendía por persona políticamente expuesta toda persona que fuese titular de alguno de los cargos públicos nacionales e internacionales de alto nivel que figuraban en una lista concreta y que no residiera en Bélgica. El papel de las autoridades del Gobierno consistía en establecer, para cada país, una lista de cargos cuyos titulares debían ser considerados personas políticamente expuestas, mientras que los bancos debían identificar a esos funcionarios por su nombre y verificar si eran clientes. Se consideraba que un funcionario pertenecía a la categoría de personas políticamente expuestas hasta un año después de que hubiera cesado en sus funciones, y la condición se hacía extensiva a sus familiares directos y asociados cercanos. Las estadísticas correspondientes al período 2009-2013 mostraban que se habían denunciado a las autoridades judiciales 167 casos de malversación o peculado y corrupción por una cuantía total de 132,2 millones de euros. En 15 de esos casos estaban implicadas personas políticamente expuestas; los delitos determinantes en esos casos había sido la corrupción, la malversación o peculado por un funcionario

público, el uso indebido de fondos corporativos y la trata de personas con fines de explotación laboral. La mayoría de las personas a las que Bélgica consideraba políticamente expuestas no residían en la Unión Europea. Las operaciones de blanqueo de dinero se realizaron en su mayoría a través del sistema bancario.

46. En el debate que siguió, los oradores resaltaron la importancia de hacer cumplir estrictamente las normas de diligencia debida con respecto al cliente y las relativas al principio de conocer al cliente, y destacaron la función fundamental que desempeñaban las dependencias de inteligencia financiera en el marco de la lucha contra la corrupción. Algunos oradores mencionaron las dificultades que afrontaban sus dependencias de inteligencia financiera en relación con la cooperación internacional, entre ellas las relativas al secreto bancario, el uso de empresas extraterritoriales y el intercambio de información con otras dependencias de inteligencia financiera. Un orador resaltó que en su país no se permitía a los bancos abrir cuentas anónimas o cifradas, y que el secreto bancario no se aplicaba a la relación entre los bancos y la dependencia de inteligencia financiera. Otro orador destacó que, si bien la voluntad política de los países receptores era fundamental, los Estados requirentes debían recurrir a todos los medios disponibles y entablar acciones judiciales.

47. Algunos oradores también mencionaron que el principio de la doble incriminación obstaculizaba la aplicación eficaz de la legislación nacional en materia penal cuando se requería la cooperación de autoridades extranjeras. Representaban también un problema la identificación de las personas políticamente expuestas y la elaboración de listas de esas personas, en particular de ciudadanos extranjeros.

**b) Debate temático sobre el artículo 53 (Medidas para la recuperación directa de bienes) y otros artículos pertinentes de la Convención**

48. Un representante de la Secretaría presentó en líneas generales la parte pertinente de la guía para las deliberaciones que figuraba en el documento CAC/COSP/WG.2/2014/2.

49. El panelista del Reino Unido indicó que lo que las personas condenadas por corrupción a menudo más temían no era una pena de prisión ni una multa, sino la pérdida de los activos obtenidos mediante la corrupción. Señaló que el Reino Unido contaba con un marco sólido de lucha contra la corrupción que preveía no solamente el decomiso penal sino también el decomiso no basado en condena y otros procedimientos civiles. La amplia aplicación extraterritorial de la ley de soborno se derivaba del hecho de que los tribunales eran competentes para conocer de cualquier causa en que estuvieran implicadas entidades empresariales constituidas en el Reino Unido, independientemente del lugar en el que hubiera ocurrido el acto de corrupción y la nacionalidad de las personas que participaran en su comisión. Por último, a partir del presente año, podían negociarse en el Reino Unido acuerdos de aplazamiento del enjuiciamiento. En la práctica era común que las autoridades extranjeras solicitaran una orden de retención en el Reino Unido con arreglo a la ley sobre el producto del delito. El panelista ilustró lo anterior mediante cuatro casos recientes sometidos a los tribunales ingleses. En todos esos casos los tribunales se habían declarado competentes porque los activos se encontraban en el Reino Unido. Para concluir, el experto subrayó la importancia de capacitar a los jueces en esos ámbitos del derecho.

50. Los panelistas de la Argentina y Colombia presentaron un caso de recuperación de activos sin procedimiento penal como ejemplo práctico de cooperación administrativa entre los dos países. Tras explicar el funcionamiento y la estructura de la Oficina Anticorrupción de la Argentina, el primer panelista expuso brevemente las etapas de la investigación. El caso se inició con contactos oficiosos entre las autoridades. Ello dio lugar a un intercambio de información basado en el artículo 43 1), el artículo 46 1), 13) y 20), el artículo 48 1) y 2), y el artículo 17 de la Convención. Posteriormente se presentó una solicitud oficial de asistencia paralelamente a la celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en Panamá. A pesar de que no se trataba de una causa penal, las autoridades observaron en todas las actuaciones las mismas normas constitucionales y garantías procesales que se habrían observado en causas penales.

51. Según el panelista de Colombia, este caso demostraba que, si bien la Convención se centraba en la cooperación en asuntos penales, no excluía otras formas de cooperación. El orador explicó en detalle la forma en que las autoridades de Colombia encargadas de combatir la corrupción, en particular la Contraloría General, habían colaborado con sus homólogos argentinos. Esta forma de cooperación ha sido avalada por el Tribunal Constitucional del país con la condición de que se respeten los derechos procesales de los implicados. Esta forma de cooperación había tenido resultados satisfactorios no solo con la Argentina, como en el caso presentado ante el Grupo de Trabajo, sino también con otros países de la región.

52. El panelista del Brasil presentó un panorama general de los problemas prácticos a los que debían hacer frente los países al someter casos de corrupción ante tribunales extranjeros. En muchos casos no era posible presentar cargos penales o, si era posible hacerlo, no resultaba eficaz. Para eludir esas cuestiones, el Brasil había entablado acciones civiles en otros Estados, se había constituido como demandante civil en procesos penales y había figurado como tercero en procedimientos de decomiso extranjeros. La decisión acerca de la opción más adecuada de las tres citadas dependía de las circunstancias del caso. Un aspecto importante eran los elevados honorarios que cobraban los bufetes de abogados internacionales de gran experiencia, lo que podría contravenir las normas sobre adquisiciones que obligaban a un país a elegir la oferta menos costosa. Una forma de superar ese problema podría ser que los Estados acordaran representarse unos a otros en los tribunales mediante un abogado del Estado basándose en el principio de la reciprocidad.

53. El panelista de Kenya presentó el marco jurídico para la recuperación directa de activos de su país y examinó un caso a manera de ejemplo. Observó que, con arreglo a la Constitución, los tratados y las convenciones ratificados por Kenya se incorporaban en el derecho interno. No obstante, estos estaban supeditados a la legislación nacional y la jurisprudencia conexas se encontraba todavía en las primeras etapas de desarrollo. El experto explicó que en Kenya había diferentes vías para la recuperación de archivos mediante procedimientos civiles. La primera era la ejecución de sentencias extranjeras, basada en el principio de la reciprocidad. La segunda vía era la acción directa de un Estado: el Estado en cuestión debía ser reconocido por Kenya y debía entablar la acción a fin de hacer valer los derechos privados conferidos a su Jefe de Estado o a otro funcionario que desempeña una función pública. El experto concluyó su ponencia citando como ejemplo un caso en

el que un Estado afectado había presentado una demanda y un tribunal de Kenya había autorizado, finalmente, la recuperación.

54. El panelista de la Iniciativa StAR presentó una nueva publicación titulada *Public Wrongs, Private Actions: Civil Lawsuits to Recover Stolen Assets*, que aparecerá a principios de noviembre de 2014. Su objetivo era impartir orientación a profesionales y encargados de la formulación de políticas sobre la utilización de recursos civiles y demandas privadas para recuperar activos robados como parte de los delitos de corrupción. El panelista explicó el fundamento de las acciones civiles y puso de relieve las limitaciones de otras vías. Por ejemplo, para el decomiso penal, el Estado debía obtener una condena penal, para lo cual debía aplicar los criterios de prueba más estrictos y demostrar la existencia de un vínculo entre los activos y el delito. Ello no ocurría en el caso de los procedimientos civiles. Si bien no siempre era posible aplicar el decomiso no basado en condena, no todos los Estados extranjeros reconocían el decomiso administrativo como instrumento jurídico. El monto de los activos recuperados mediante decomiso penal era prácticamente igual al de los recuperados mediante demandas privadas. A continuación, el panelista se refirió a las ventajas de la acción civil directa, incluidos, en algunos Estados, un criterio de prueba menos estricto (a menudo, la preponderancia de la prueba) y la posibilidad de reclamar una indemnización de daños y perjuicios, que resultaba útil cuando era difícil probar el vínculo entre los activos y el hecho culposo.

55. En el debate que siguió, los oradores examinaron algunos de los obstáculos que impedían la recuperación directa de activos y las formas de superarlos. En muchos países de tradición romanista no era posible entablar procedimientos penales y civiles al mismo tiempo si los hechos y las personas implicadas eran los mismos. En esos ordenamientos, si se entablaba una acción penal, todo procedimiento civil pendiente se suspendía hasta que concluyera la causa penal, aunque en la mayoría de ellos era posible constituirse como demandante civil en los procesos penales.

56. Las diferencias en los ordenamientos jurídicos, por ejemplo en lo que respecta a los criterios de prueba, representaban un obstáculo para lograr la recuperación directa mediante acciones civiles en Estados extranjeros. Los bufetes de abogados contratados para mitigar ese problema cobraban honorarios muy elevados, lo cual podría ser un problema, especialmente para los países en desarrollo. Sin embargo, los procesos penales también eran costosos. Una posible solución a ese problema eran los honorarios basados en resultados u honorarios basados en un porcentaje de los activos que hubieran de recuperarse. Los países también podrían acordar prestarse mutuamente asesoramiento jurídico gratuito u ofrecer los servicios de un abogado del Estado para que representara a otros Estados de forma gratuita.

57. Algunos oradores plantearon cuestiones relativas a las dificultades que la jurisdicción extraterritorial y la inmunidad del Estado podrían plantear en los procedimientos civiles. Si bien el marco jurídico del Reino Unido era de notable alcance en ese sentido, se exigía, no obstante, que las entidades empresariales implicadas estuvieran constituidas en el Reino Unido o que los activos de que se tratara se encontraran en su territorio. Habida cuenta de que en los casos de recuperación directa los Estados asumían el papel de demandante, y no el de acusado, por lo general no deberían plantearse cuestiones relacionadas con la inmunidad del Estado.

58. Los oradores pidieron a la Secretaría que prestara asistencia técnica en apoyo de la recuperación de activos mediante procedimientos civiles.

## **VII. Foro de debate sobre la creación de capacidad y la asistencia técnica**

59. Los oradores subrayaron la importancia de la creación de capacidad y la asistencia técnica para la aplicación del capítulo V de la Convención, dado el carácter complejo y multifacético de la recuperación de activos. Un orador recordó la necesidad de que esas actividades se ejecutaran en función de la demanda y se basaran en una evaluación exacta de las necesidades. El orador señaló el importante papel que la red de oficinas extrasede de la UNODC podía desempeñar para ayudar a las autoridades nacionales a realizar evaluaciones a ese respecto. Otro orador pidió que se proporcionaran a la UNODC fondos adicionales y capacidad para que prestara asistencia a los Estados.

60. Un orador informó de los esfuerzos realizados por su país, incluidos el establecimiento de una comisión de lucha contra la corrupción y la elaboración de un amplio proyecto de ley anticorrupción que se presentaría al Consejo de Ministros y al Parlamento para su promulgación. El orador acogió con beneplácito la participación de la UNODC y la Iniciativa StAR en su país.

61. Otro orador se refirió a la necesidad de fomentar la capacidad en materia de asistencia judicial recíproca, recuperación de activos, investigación financiera y enjuiciamiento en su país, y mencionó la insuficiencia del marco jurídico y la necesidad de capacitación. A pesar de los esfuerzos realizados para fortalecer la capacidad del ministerio público, se habían dado varios casos de jurisprudencia desfavorable en los que los jueces habían declarado que determinados artículos de la ley eran inconstitucionales, aun cuando estaban en conformidad con la Convención. El orador pidió que se impartiera capacitación a los funcionarios del poder judicial para que entendieran los conceptos y los principios fundamentales de la localización y recuperación de activos.

62. Un representante del Programa Mundial de la UNODC contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo informó al Grupo de Trabajo sobre el apoyo que el Programa proporcionaba para la creación de redes interinstitucionales, como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de África Meridional, la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico. El Programa estaba llevando a cabo un estudio de viabilidad con miras a establecer una red similar en África occidental. El orador también habló de los cursos de capacitación organizados en la esfera de la investigación financiera, que se centraban en los envíos de efectivo mediante correos y los servicios de transferencia de fondos y valores y en los que se empleaban los juicios simulados como método de capacitación, y los cursos especiales elaborados para analistas de las dependencias de inteligencia financiera. Destacó el Programa de Mentores para la Lucha contra la Corrupción, que había estado en vigor desde el año 2000 y tenía como objetivo proporcionar asistencia en profundidad más sostenible a los Estados en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. El Programa enviaba a expertos de alto nivel a los

Estados que lo solicitaran para capacitar al personal e impartir asesoramiento sobre la preparación de casos y el establecimiento de instituciones como las dependencias de inteligencia financiera. El orador examinó las disposiciones modelo sobre el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las medidas preventivas y el producto del delito para los países que se rigen por el derecho anglosajón, preparadas por la UNODC, en colaboración con la Secretaría del Commonwealth y el Fondo Monetario Internacional, en las que figura una parte sobre decomiso penal y una sobre decomiso civil. El orador informó al Grupo de Trabajo de que la UNODC estaba preparando una versión actualizada en colaboración con la Secretaría del Commonwealth y el Fondo Monetario Internacional.

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

63. Debería seguir recopilándose información relativa a la cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos para la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de activos, inclusive mediante la asistencia judicial recíproca, de conformidad con la resolución 5/3 de la Conferencia de los Estados Partes, a fin de determinar en qué medida podría prestarse asistencia en relación con tales procedimientos.

64. Deberían estudiarse con mayor detenimiento los procedimientos de indemnización de las víctimas como posible vía para la recuperación de activos de conformidad con el artículo 57 de la Convención, con miras a determinar las oportunidades que ofrecen y los requisitos para su aplicación.

65. Deberían seguir elaborándose orientaciones no vinculantes relativas a la recuperación de activos con el objetivo de impulsar enfoques eficaces de la recuperación de activos.

66. El Grupo de Trabajo exhortó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que designaran a la autoridad central encargada de la asistencia judicial recíproca, de conformidad con el artículo 46, párrafo 13, de la Convención. El Grupo de Trabajo también alentó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que registraran a sus coordinadores en la Iniciativa Mundial de Coordinadores, establecida por la Iniciativa StAR y la INTERPOL.

67. El Grupo de Trabajo formuló las siguientes observaciones con respecto a los procedimientos satisfactorios de recuperación de activos:

a) Deberían usarse regímenes de lucha contra el blanqueo de dinero para apoyar los esfuerzos de recuperación de activos y aplicarse por completo tanto en el país de origen de la operación como en el país de destino de la operación;

b) Los bancos y otras instituciones financieras deberían aplicar perfiles de riesgo a los clientes y las operaciones;

c) El embargo preventivo administrativo de activos, siempre que fuera conforme a la legislación nacional, constituía un instrumento útil para asegurar los activos a corto plazo;

d) Los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de autorizar la celebración paralela de procedimientos penales y civiles o de fortalecer, según proceda, la posición de los demandantes civiles en los procesos penales;

e) Se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de prestarse mutuamente asesoramiento jurídico gratuito en los procedimientos civiles o de prestarse asistencia mutua en materia de representación letrada.

68. El Grupo de Trabajo alentó a los Estados partes a que elaboraran guías prácticas u otros documentos con miras a difundir ampliamente información relativa a sus marcos y procedimientos jurídicos en materia de recuperación de activos.

69. El Grupo de Trabajo consideró que deberían seguir recopilándose buenas prácticas e instrumentos pertinentes para la aplicación del artículo 53 de la Convención en consulta con los Estados Miembros, y recomendó a los Estados partes que consideraran la posibilidad de facilitar información acerca de este tema en reuniones futuras.

70. Deberían seguir reforzándose la creación de capacidad y la asistencia técnica y se deberían asignar a la UNODC y otros proveedores de asistencia pertinentes recursos adecuados para que presten asistencia a los Estados en la aplicación del capítulo V, entre otras cosas mediante la capacitación de investigadores financieros, fiscales y jueces.

## **IX. Aprobación del informe**

71. El 12 de septiembre de 2014 el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre su reunión (CAC/COSP/WG.2/2014/L.1 y Add.1 a 3).